

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las hrs. del día a los 26 días del mes de febrero del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Defensora adjunta Dra. Cecilia Ibáñez de Bolo, el Fiscal Dr. Oscar Cid y el condenado V.R.E., DNI 3. con domicilio en B.L.M.L.2.M.D. de Neuquén.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **V.R.E. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, Expte. N ° CI-00045-P-2025**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar solicitud del Fiscal.-

Así, se le da la palabra al Fiscal, quien dictamina: estamos ante una condena por encubrimiento del 07/3/25 que unifica MPF04202, se le impuso 3 meses de prisión condicional y pautas de conductas (lee las pautas). La última presentación fue en enero. Ha informado ayer y al margen para conocimiento que existen legajos de investigación donde interesa su presencia y que tiene monitoreo GPS del que tendría incumplimientos y que informará a la Fiscalía. Hoy no tiene requerimiento alguno mas que recordarle las pautas. Para registro el legajo en trámite es el MPF-CI-05436-2025

Luego la Defensa refiere que la documental agregada es en relación a otro legajo que no tiene vínculo con el presente. Pide desglose.

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, **CONSIDERA**: no hay controversia ni requerimiento Fiscal, no se entiende la presente. Si asiste razón a la Defensa respecto a la documental acompañada por el Fiscal, por lo que el desglose es pertinente. Se le requiere al Fiscal que pida audiencia cuando existan motivos y no para notificar al condenado que tiene otra causa en trámite.-

Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- No habiendo requisitoria Fiscal sigan los autos según su estado.-

II.- Desglosar la documental acompañada por el Fiscal por ser relevante para otro legajo.-

III.- Regístrese, protocolícese.-

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8